



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Divisorio
Radicado: 63190408900120190010300
Asunto: Auto conducta concluyente
Demandante: Ana Catalina Londoño Correa
Demandado: Paola Martínez Correa Londoño y otros
Auto sustanciación No.: 124

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., en armonía con el artículo 300 de la misma obra procedimental, se considera notificada por conducta concluyente a la demandada Paola Martínez Correa, del contenido de todas las providencias proferidas en este proceso, incluido el auto que admitió la demanda.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que contaba la demandada (artículo 91, Ibídem), para pronunciarse al respecto. Compártales el enlace de acceso al expediente a fin de que tengan acceso al mismo.

Reconocer personería al abogado Omar Esmit Pedroza Burgos, para actuar en representación de la demandada, en los términos del poder a él conferido.

Una vez en firme la presente actuación continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aadbbeffc44e2001970bbf401d23bd7e23d94f2183d7e5d3bb7802b82a
5bab3f**

Documento generado en 02/05/2022 04:31:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>